

# El Cronista Comercial

## Cuarentena administrada: cuáles son las nuevas actividades exceptuadas

A través de la Decisión Administrativa 490, el Gobierno puntualizó qué sectores volverán a operar y bajo qué modalidad.



Cuarentena administrada: cuáles son las nuevas actividades exceptuadas

[Alberto Fernández extendió la cuarentena hasta el hasta el 26 de abril, inclusive.](#) El Presidente lo anunció este viernes en la Quinta de Olivos, pero habló de una "cuarentena administrada", es decir, habrá actividades **que entrarán en el grupo de "exceptuados"** Este sábado se oficializó la decisión administrativa que detalla qué sectores podrán retomar su actividad a partir del lunes, sumándose a los que fueron sumándose a las [excepciones previstas originalmente en el Aislamiento Social y Obligatorio definido por el Gobierno](#) el 20 de marzo pasado.

### ¿Qué sectores van a operar y cuáles no?

De acuerdo a la Decisión Administrativa 490, a las 48 actividades ya exceptuadas se suman las siguientes:

- **Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista**, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital.
- **Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.** Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos en el inciso anterior.
- **Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.** El Banco Central establecerá, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los términos y condiciones en los cuales se realizará la actividad bancaria, pudiendo ampliar o restringir días y horarios de atención, servicios a ser prestados y

grupos exclusivos o prioritarios de personas a ser atendidas, así como todo otro aspecto necesario para dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.

- **Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas**, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
- **Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta**. En ningún caso podrán realizar atención al público.
- **Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos** exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
- **Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio**. En ningún caso se podrá realizar atención al público. Las actividades consignadas en la norma oficializada hoy se agregan a **las 42 que ya estaban exceptuadas de la cuarentena**, que se detallan a continuación:
- Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
- Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- Personal de los servicios de Justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
- Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
- Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
- Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
- Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
- Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
- Personal afectado a obra pública.
- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
- Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
- Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
- Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.

- Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
- **Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.**
- Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
- Servicios de lavandería.
- Servicios postales y de distribución de paquetería.
- Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
- Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
- **Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales** y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.
- Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
- Producción y distribución de biocombustibles.
- Operación de centrales nucleares.
- Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
- Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
- Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
- Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
- Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
- Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
- Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales.
- Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
- Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
- Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
- Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
- Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.

- Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
- Inscripción, identificación y documentación de personas.

## Casas de electrodomésticos

Por otro lado, desde este lunes 13 al viernes 17 de abril, las casas de electrodomésticos abrirán sus puertas pero solo para el pago de cuotas de los créditos personales de sus clientes, pero será "gestionada" y la organización quedará supeditada al número DNI para que las personas puedan acceder a las sucursales.

Por disposición del Banco Central en su Comunicación A6958, las grandes cadenas como Frávega, Musimundo, Cetrogar, Naldo, entre otras de alcance nacional y que son Proveedores No Financieros de BCRA, están habilitadas para abrir sus sucursales pero solamente para aquellas personas que deban pagar cuotas de sus créditos

Como sucede con los bancos, **el cronograma previsto** para que estos clientes no se amontonen en un sólo día es el siguiente:

- **Lunes 13: podrán abonar su cuota los clientes cuyos DNI terminen en 0 y 1.**
- **Martes 14: DNI terminados en 2 y 3.**
- **Miércoles 15: DNI terminados en 4 y 5.**
- **Jueves 16: DNI terminados en 6 y 7.**
- **Viernes 17: DNI terminados en 8 y 9.**

En las primeras horas de atención **tendrán prioridad los adultos mayores de 65 años** y grupos de riesgo.